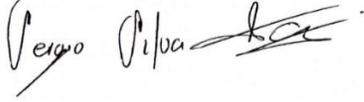


Radicado N°: 686554089001-2021-00134-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: DALHIN SANDRITH PARRA CAICEDO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, que la parte demandante presentó en término la subsanación. Sabana de Torres, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda, del título valor sobre el cual versa la demanda – PAGARÉ – suscrito el 8 de octubre de 2019, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, tal y como se solicita y pese a no haberse allegado el original del cartular, tan solo copia digital, se librara la orden de apremio reclamada.

Se NEGARÁ librar mandamiento por los valores correspondientes a los honorarios por cobro jurídico, habida cuenta que no se encuentran causados en este trámite, ni tienen respaldo en título ejecutivo alguno.

De otra parte, se decretarán la medidas cautelares solicitadas.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT. 80900.515.759-7, quien actúa a través de apoderado, contra DALHIM SANDRITH PARRA CAICEDO, con C.C. 1.098.751.100 por las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$5.482.505), por concepto de capital contenido en el pagaré adosado a la demanda.
- b) Por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$406.289), por concepto de intereses de plazo, sobre 2 cuotas dejadas de cancelar, a la tasa del 56.58% E.A., conforme a lo pactado en el pagaré.
- c) Por la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$63.493), por concepto de seguro obligatorio adquirido para el desembolso del crédito.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Sobre las costas, se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NEGAR librar mandamiento de pago por el valor de los honorarios por cobro jurídico, por no haberse causado en este trámite.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.

CUARTO: Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 y 155 del C.S.T., de lo devengado por la demandado DALHIM SANDRITH PARRA CAICEDO, con C.C. 1.098.751.100, como empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A., ubicado en la Av. El Dorado 68C 61 P10 de Bogotá D.C.

La medida se restringirá a las sumas de dinero que no resulten inembargables y su límite será la suma de \$11.904.574. Líbrese la comunicación correspondiente al correo rjudicial@bancodebogota.com.co.

QUINTO: RECONOCER como apoderada de la parte demandante a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, con T.P. No. 284.887 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, enlistado en el archivo 002 y 005 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 de octubre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO